

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil



No.

2016

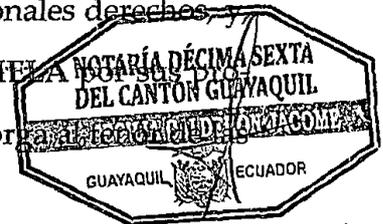
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPañÍA "ESTUDIO JURIDICO FEBRES  
CORDERO ABOGADOS EFCA S.A." \_\_\_\_\_

CUANTÍA: US\$ 800.00 \_\_\_\_\_

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00. \_\_\_\_\_

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$ 800.00 \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, del Ecuador, a los cuatro días del mes de Fe-  
brero del año dos mil dieciséis, ante mí AB. CECILIA CALDERÓN  
JÁCOME, Notaria Décima Sexta de este Cantón, comparecen a la celebra-  
ción de la presente escritura, el señor FEBRES-CORDERO BUENDIA  
CARLOS MIGUEL, por sus propios y personales derechos, quien declara  
ser ecuatoriano, casado, de profesión Abogado, con cédula de ciudadanía  
número cero nueve uno siete dos uno uno seis seis seis y la señora  
FEBRES - CORDERO BUENDIA CARLA DANIELA, por sus propios y  
personales derechos, quien declara ser ecuatoriana, casada, de profesión  
Licenciada, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos uno uno  
tres cero cuatro siete dos.- Los comparecientes, personas capaces para  
contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhi-  
bido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y  
bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para  
su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR  
NOTARIO: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras  
públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anó-  
nima y demás convenciones, que otorgan: UNO: FEBRES-CORDERO  
BUENDIA CARLOS MIGUEL, por sus propios y personales derechos, y  
DOS: FEBRES - CORDERO BUENDIA CARLA DANIELA, por sus propios y personales  
derechos.- La presente escritura se otorga en la forma siguiente: \_\_\_\_\_



1 declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA  
2 PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE  
3 ESTATUTO: Los contratantes, señores FEBRES-CORDERO BUENDIA  
4 CARLOS MIGUEL y FEBRES-CORDERO BUENDIA CARLA  
5 DANIELA, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profe-  
6 sión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad cons-  
7 tituir la compañía anónima de "ESTUDIO JURIDICO FEBRES CORDERO  
8 ABOGADOS EFCA S.A." para lo cual unen sus capitales con la finalidad de  
9 emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, ha-  
10 biendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y  
11 que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-  
12 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE "ESTUDIO JURIDICO  
13 FEBRES CORDERO ABOGADOS EFCA S.A.". CAPÍTULO PRIMERO.-  
14 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,  
15 CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN  
16 OBJETIVA: Con la denominación de "ESTUDIO JURIDICO FEBRES  
17 CORDERO ABOGADOS EFCA S.A.", se constituye una Compañía, que se  
18 regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del  
19 presente Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La  
20 compañía tendrá por objeto dedicarse como actividad principal activida-  
21 des jurídicas y cuya operación principal será actividades de representación  
22 jurídica de los intereses de una parte contra otra, sea o no ante tribunales u  
23 otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de  
24 abogados: asesoramiento y representación en procedimientos civiles, pro-  
25 cedimientos penales y relación de conflictos laborales, al igual que las ac-  
26 tividades complementarias que se permiten, como: actividades de notarios  
27 públicos, prestación de asesoramiento en general, preparación de docu-  
28 mentos jurídicos: escrituras de constitución, contratos de sociedad y do-

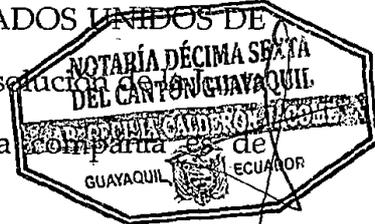
**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 cumentos similares, para la formación de sociedades, patentes y derechos  
2 de autor, escrituras, testamentos, fideicomisos, etcétera y otras actividades  
3 de ejecutores judiciales, alguaciles, árbitros, examinadores y mediadores; y  
4 otras actividades de asesoramiento y representación en procedimientos  
5 jurídicos (derecho constitucional, administrativo, militar, etcétera). así co-  
6 mo también podrá comprender las etapas o fases de producción que in-  
7 cluye la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, expor-  
8 tación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desa,  
9 promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, cons-  
10 trucción, reciclaje, importación y las actividades antes mencionada para  
11 cumplir con el objeto social descrito en el presente estatuto social, la com-  
12 pañía podrá ejecutar actos y contratos conforme las leyes ecuatorianas y  
13 que tengan relación con el mismo.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:  
14 La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provin-  
15 cia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y  
16 agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El pla-  
17 zo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de  
18 la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro  
19 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía po-  
20 drá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolu-  
21 ción expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo  
22 dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.- ARTÍCULO  
23 QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide  
24 en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL  
25 AUTORIZADO de la Compañía es El capital autorizado de la compañía  
26 es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 AMÉRICA (\$1600.00) que podrá ser aumentado por resolución  
28 General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía de

16 Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Titular Decimo Sexta  
Canton Guayaquil



1 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
2 (\$800) divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de  
3 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, el  
4 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Ac-  
5 cionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. ARTÍCULO  
6 SEXTO. - Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones  
7 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones  
8 a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-  
9 ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inuti-  
10 lidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para  
11 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutili-  
12 zado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA  
13 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-  
14 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y admi-  
15 nistrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Ge-  
16 rente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que  
17 les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO  
18 NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La  
19 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General,  
20 en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y  
21 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En  
22 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General,  
23 actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.-  
24 CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
25 ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por  
26 los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autori-  
27 dad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los ac-  
28 cionistas, al Directorio cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.-  
2 ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convoca-  
3 toria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publi-  
4 cado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus ve-  
5 ces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Regla-  
6 mentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las  
7 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será  
8 causa de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE  
9 LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artícu-  
10 los precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
11 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territo-  
12 rio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre pre-  
13 sente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
14 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también  
15 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesio-  
16 nes de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto  
17 en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus repre-  
18 sentantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. - ARTÍCULO  
19 DÉCIMO TERCERO. - La Junta General no podrá considerarse legalmente  
20 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representa-  
21 da, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.  
22 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número  
23 de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que  
24 para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocato-  
25 ria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quó-  
26 rum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá for-  
27 mular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente y con  
28 quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

ab Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Titular XVI  
Calle de la Piedad No. 1007  
Guayaquil - Ecuador



1 nistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por  
2 otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los  
3 miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario,  
4 no podrán ostentar esta representación.-ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-  
5 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente,  
6 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fina-  
7 lización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta  
8 deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especi-  
9 ficados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente  
10 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en  
11 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hicie-  
12 re sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que  
13 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. - ARTÍCULO  
14 DÉCIMO SEXTO. - La Junta General será presidida por el Presidente de la  
15 Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausen-  
16 cia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de  
17 Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar  
18 tales funciones. - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Salvo las excepciones  
19 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser toma-  
20 da por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los  
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De  
22 cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.  
23 El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de  
24 Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubri-  
25 cadas por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-  
26 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son  
27 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,  
28 al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de

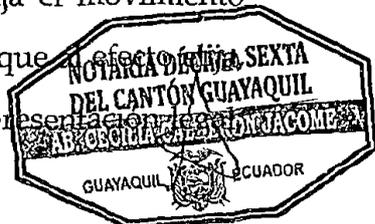
**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c)  
2 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios  
3 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conve-  
4 niente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el  
5 Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su  
6 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el repar-  
7 to de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de  
8 éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcen-  
9 taje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación  
10 de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del ca-  
11 pital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la  
12 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso  
13 de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier refor-  
14 ma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artícu-  
15 lo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales  
16 y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de  
17 capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autoriza-  
18 do, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cum-  
19 plirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar,  
20 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directo-  
21 rio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conve-  
22 niente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus  
23 respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo  
24 noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o  
25 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departa-  
26 mentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento  
27 económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que efectúan la  
28 sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Titular XVI  
Calle 10 de Agosto 1000  
Guayaquil, Ecuador



1 por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de partes  
2 beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; l)  
3 Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los ac-  
4 cionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resol-  
5 ver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el  
6 Gerente General o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas  
7 por la Ley.- CAPITULO CUARTO. - DEL DIRECTORIO: ARTICULO  
8 DÉCIMO NOVENO. - De conformidad con lo establecido en el literal i) del  
9 artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo  
10 resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá inte-  
11 grarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el  
12 Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá  
13 un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos.  
14 Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la  
15 Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamen-  
16 te reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal  
17 Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El  
18 Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para  
19 que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.-  
20 ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de  
21 la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada semestre, por  
22 convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anti-  
23 cipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se  
24 encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados,  
25 sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente ca-  
26 da cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria  
27 expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante car-  
28 ta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos

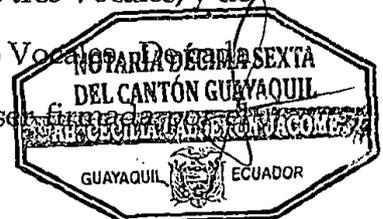
AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausen-  
2 cia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a  
3 voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado ex-  
4 presamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo electróni-  
5 co al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las  
6 sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente  
7 consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de ur-  
8 gente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por  
9 medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo  
10 asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la rati-  
11 ficación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que  
12 manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secreta-  
13 rio de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien ac-  
14 túa de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta  
15 de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el  
16 Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido  
17 por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que  
18 en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de  
19 la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la  
20 persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto  
21 en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar  
22 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Direc-  
23 torio de tres miembros, o de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco  
24 miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una se-  
25 sión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un míni-  
26 mo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de  
27 tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. En cada  
28 sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmado por el

Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Decano Sexta  
Calle 10 de Agosto, 1000  
Guayaquil



1 Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión. - ARTICULO  
2 VIGÉSIMO SEGUNDO. - Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fi-  
3 jar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de  
4 la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enaje-  
5 nación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribu-  
6 ción corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no  
7 hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto,  
8 en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General  
9 ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e)  
10 Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de  
11 sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.-

12 CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE

13 GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Geren-  
14 te General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un  
15 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

16 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de  
17 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de  
18 Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b) Fir-  
19 mar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferen-  
20 cia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente  
21 General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionis-  
22 tas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se au-  
23 sentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribu-  
24 ciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este  
25 Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:

26 El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales  
27 y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
28 de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcio-

**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

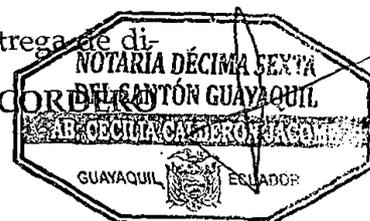
1 nario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos  
2 los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la estableci-  
3 da por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la  
4 Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los  
5 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de  
6 Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el  
7 Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedi-  
8 dentes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionis-  
9 tas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Prepa-  
10 rar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos  
11 de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la  
12 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los  
13 accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y,  
14 f) ~~Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías,~~  
15 la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impe-  
16 dimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atri-  
17 buciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta  
18 que la Junta General designe al titular. - CAPÍTULO SEXTO. - DEL  
19 COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - La Junta General de Ac-  
20 cionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a  
21 la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser re-  
22 elegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO  
23 SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO  
24 SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos  
25 con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejer-  
26 cicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la  
27 Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN  
28 DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y

1 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las  
2 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reser-  
3 vas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la  
4 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma  
5 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de  
6 la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. -

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La  
8 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.  
9 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador  
10 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente  
11 General de la Compañía, o quien hiciere sus veces. -

12 **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**  
13 **SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS**

14 **DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que  
15 han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nomi-  
16 nativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados  
17 Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se cons-  
18 tituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**  
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido  
20 pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emiti-  
21 das y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO**. El  
22 señor **FEBRES-CORDERO BUENDIA CARLOS MIGUEL** declara que ha  
23 suscrito **setecientos noventa y nueve acciones**, ordinarias, nominativas e  
24 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada  
25 una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas,  
26 esto es la suma de **setecientos noventa y nueve 00/100 dólares** de los Esta-  
27 dos Unidos de América (**US\$ 799.00**), mediante el aporte y entrega de di-  
28 cha suma, en numerario; **DOS.DOS**. La señora **FEBRES - CORDERO**



**AB. CECILIA CALDERON JACOME**

**Notaria Titular XVI**

**Guayaquil**

1 BUENDIA CARLA DANIELA declara que ha suscrito una acción ordina-  
2 ria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Esta-  
3 dos Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma,  
4 esto es la suma de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América  
5 (US\$1.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. -  
6 **DOS.TRES.** Los accionistas fundadores, **FEBRES-CORDERO BUENDIA**  
7 **CARLOS MIGUEL** y **FEBRES - CORDERO BUENDIA CARLA**  
8 **DANIELA** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta decla-  
9 ración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos  
10 para la constitución de "**ESTUDIO JURIDICO FEBRES CORDERO**  
11 **ABOGADOS EFCA S.A.**", acreditando por ende la correcta integración  
12 del capital según lo declarado en los apartados **DOS.UNO** y **DOS.DOS.**  
13 que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura  
14 entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito,  
15 declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valo-  
16 res en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitu-  
17 ción de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que  
18 así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los  
19 demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA**  
20 **TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma  
21 unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía  
22 a la señora **FEBRES-CORDERO BUENDIA CARLOS MIGUEL**, y, como  
23 **PRESIDENTE**, a la señora **FEBRES - CORDERO BUENDIA CARLA**  
24 **DANIELA**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que  
25 para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente  
26 con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su  
27 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-  
28 **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de interve-

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

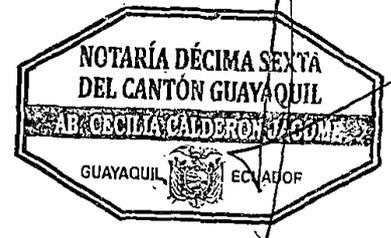
1 nir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que  
2 antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta  
3 escritura y/o al abogado **FREIRE BEJARANO FAUSTO ABRAHAM,**  
4 con matrícula cero nueve – dos mil trece – cuatro cuatro uno, del Foro de  
5 Abogados del Guayas, o la persona que al efecto delegue, efectúen todos  
6 los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de  
7 la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Gua-  
8 yaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nom-  
9 bramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el  
10 Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para  
11 tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás  
12 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta  
13 escritura pública”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por  
14 **FREIRE BEJARANO FAUSTO ABRAHAM,** con matrícula cero nueve –  
15 dos mil trece – cuatro cuatro uno, del Foro de Abogados del Guayas, la  
16 misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados,  
17 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin,  
18 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas  
19 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la  
20 Notaria.- Doy fe.

21  
22  
23 **AB. CARLOS MIGUEL FEBRES-CORDERO BUENDIA**

24 C.C. No. 091721166-6

25  
26  
27 **SRA. CARLA DANIELA FEBRES-CORDERO BUENDIA**

28 C.C. No. 092113047-2



INSTRUCCION SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE  
 E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 FEBRES CORDERO SERRANO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 BUENDIA ASTUDILLO GINA A

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYAQUIL  
 2011-10-19

FECHA DE EXPIRACION  
 2021-10-19

*Daniela Febres Cordero*

DIRECCION GENERAL PARA REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CECILLIA LEON N. 092113047-2

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 FEBRES CORDERO BUENDIA  
 CARLA DANIELA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 BOLIVAR / SADRACIO

FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-17  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F  
 ESTADO CIVIL Soltera

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006  
 006-0156  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 FEBRES CORDERO BUENDIA CARLA  
 DANIELA

GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYACIL CANTON

CIRCUNSCRIPCION 3  
 TARCUI  
 PARROQUIA 17  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006  
 006-0156  
 NUMERO DE CERTIFICADO  
 FEBRES CORDERO BUENDIA CARLA  
 DANIELA

GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYACIL CANTON

CIRCUNSCRIPCION 3  
 TARCUI  
 PARROQUIA 17  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

Se Declara Valida...  
 en la Oficina Decana de  
 el Cantón Guayaquil







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7722164  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0917211666 FEBRES-CORDERO BUENDIA CARLOS MIGUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESTUDIO JURIDICO FEBRES CORDERO ABOGADOS EFCA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 ÚLTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRITURA DE  
2 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DE  
3 "ESTUDIO JURIDICO FEBRES CORDERO ABOGADOS EFCA S.A."

4

5

6

7

AB. CECILIA CALDERON JACOME

8

Notaria Titular XVI

9

Guayaquil

10

11

12

13

SE OTORGO ANTO MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE *Antes* TESTIMONIO QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

14

15



16

*Cecilia Calderon Jacome*  
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

17

18

19

20

21



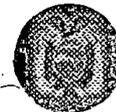
22

23

24

25





NUMERO DE REPERTORIO:5.194  
FECHA DE REPERTORIO:05/feb/2016  
HORA DE REPERTORIO:14:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Febrero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía, denominada: **ESTUDIO JURIDICO FEBRES CORDERO ABOGADOS EFCA S.A.**, de fojas 6.168 a 6.179, Registro Mercantil número 537. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTUDIO JURIDICO FEBRES CORDERO ABOGADOS EFCA S.A.**, a favor de **CARLA DANIELA FEBRES CORDERO BUENDIA**, de fojas 5.469 a 5.472, Registro de Nombramientos número 1.474. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTUDIO JURIDICO FEBRES CORDERO ABOGADOS EFCA S.A.**, a favor de **CARLOS MIGUEL FEBRES CORDERO BUENDIA**, de fojas 5.473 a 5.476, Registro de Nombramientos número 1.475.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 10 de febrero de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1326347



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/04/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7728620

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0917211666 FEBRES-CORDERO BUENDIA CARLOS MIGUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** ESTUDIO JURIDICO FEBRES CORDERO ABOGADOS EFCA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS; ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/05/2016 12:00 AM

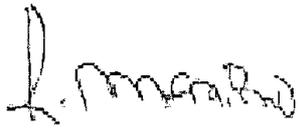
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/04/2016 8.55 AM



**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**



Factura: 001-004-000001541



20160901016P01373

NOTARIO(A) CECILIA GALDERON.  
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901016P01373					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE FEBRERO DEL 2016. (17/27)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FEBRES CORDERO BUENDIA CARLOS MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917211566	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FEBRES CORDERO BUENDIA CARLA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921130472	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CECILIA GALDERON.  
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



707166



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Estudio Jurídico Febres-García Abogados EFCA S.A

EXPEDIENTE: 707166 RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: Estudio Jurídico FebresGarcía

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Rocafuerte BARRIO: Centro CIUDADELA:

CALLE: Chile NÚMERO: 329 INTERSECCIÓN/MANZANA: Aguirre

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CÁMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Bonds OFICINA No.: 1-D Piso 7

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 046030318 TELÉFONO 2: 046030820

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: Contacto@febresgarciaabogados.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0993161240 FAX:

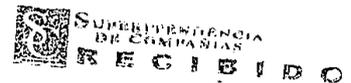
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a Pavlos frente a correos del Ecuador.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Niquel FebresGarcía Buerisa

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917211666

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



31 MAR 2013

St. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

08 ABR 2016 16:30

VA-01.2.1.4-F1

Receptor:

Firma:

Manuel Buerisa

DIG

*Gaby*

# Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

31/MAR/2016 16:24:25 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:  -   
CARLOS FEBRES-CORDERO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM